

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-****AUTO No. 037****04 NOV 2021**

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización de aprovechamiento forestal otorgada mediante Resolución No. 059 del 24 de febrero de 2021, presentada por ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No.899.999.068”

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General de Corpocesar mediante Resolución No. 098 del 7 de julio de 1999, modificada parcialmente por los actos administrativos números 115 y 150 de 1999 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0059 de fecha 24 de febrero de 2021, Corpocesar otorgó a ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No 899.999.068-1 autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado abandono técnico y desmantelamiento de los pozos BL-2 y BL-6 del campo Barranca Lebrija, en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar. La referida autorización quedó ejecutoriada el 21 de mayo de 2021 y se otorgó por un periodo de seis (6) meses.

Que dentro del término de vigencia de la autorización, la doctora TANIA VANESSA TORRES ROCHA, actuando en calidad de Apoderada General de ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No 899.999.068, solicitó a Corpocesar prórroga de la autorización de aprovechamiento forestal en citas. La peticionaria manifiesta que ello se solicita con el objeto de realizar la planeación y ejecución de las actividades presentadas.

Que a la luz de lo normado en el artículo 35 del decreto 19 del 10 de enero de 2012, “**Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación**”.

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En el artículo décimo quinto de dicha resolución se establece que “**las modificaciones del instrumento de control y manejo ambiental generan para el usuario el cargo por evaluación. De igual manera las renovaciones o prórrogas del instrumento de control y manejo ambiental generan para el usuario el cargo por evaluación. Si la prórroga es inferior a un año, el servicio de evaluación se cobra de manera proporcional al servicio de evaluación inicialmente cobrado; en los demás casos de prórroga la liquidación se efectúa conforme a las reglas generales**”. En el presente caso no se considera necesario practicar diligencia de inspección.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación de Auto N° **037** de **04 NOV 2021** por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización de aprovechamiento forestal otorgada mediante Resolución No. 059 del 24 de febrero de 2021, presentada por ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No.899.999.068.

-2-

expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En el artículo décimo quinto de dicha resolución se establece que **“las modificaciones del instrumento de control y manejo ambiental generan para el usuario el cargo por evaluación. De igual manera las renovaciones o prórrogas del instrumento de control y manejo ambiental generan para el usuario el cargo por evaluación”**. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$969.494 Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	13	\$ 5.170.633,00	0	0	0,1	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
1	13	\$ 5.170.633,00	0	0	0,1	0	0	0	\$ 517.063,30
1	13	\$ 5.170.633,00	0	0	0,05	0	278	0	\$ 258.531,65
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 775.594,95
(B) Gastos de viaje									\$ 0,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 775.594,95
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 193.898,74
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 969.493,69
(1) Resolución MADS agosto									
(2) Viáticos									

TABLA TARIFARIA

www.corpocesar.gov.co
 Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación de Auto N° **037** de **04 NOV 2021** por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización de aprovechamiento forestal otorgada mediante Resolución No. 059 del 24 de febrero de 2021, presentada por ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No.899.999.068.

-----3

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: **\$969.494.**

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, todo acto de inició o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de los bosques o de la flora silvestre, se deberá enviar copia a la Alcaldía Municipal correspondiente para que sea exhibida en un lugar visible de esta. Al tenor de lo informado por el peticionario, el área a intervenir corresponde a los municipios de Aguachica Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización de aprovechamiento forestal otorgada mediante Resolución No 0059 del 24 de febrero de 2021, presentada por ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No. 899.999.068-1.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la evaluación de la solicitud de prórroga de la autorización de aprovechamiento forestal otorgada mediante Resolución No 0059 del 24 de febrero de 2021, presentada por ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No 899.999.068-1. La evaluación estará a cargo del Tecnólogo Forestal y Profesional en Administración Ambiental Jorge Carpio Sánchez. El informe debe rendirse a la Subdirección General del Área de Gestión ambiental y debe contener por lo menos lo siguiente:

1. Verificación de cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución No. 0059 de fecha 24 de febrero de 2021.
2. Concepto técnico en torno a la viabilidad de otorgar o no, la prórroga solicitada.

PARAGRAFO: ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No. 899.999.068-1, debe presentar a Corpocesar lo siguiente:

1. Justificación técnica para prorrogar la autorización de aprovechamiento forestal, aportando los soportes documentales del caso.
2. Indicar el avance que se tiene en la implementación del aprovechamiento forestal y las situaciones que han dificultado o impedido su culminación, aportando registro fotográfico del estado actual del área objeto del aprovechamiento.
3. Cronograma ajustado para la ejecución del aprovechamiento forestal dentro del nuevo plazo solicitado.

ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No. 899.999.068-1, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de novecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos (\$969.494) por concepto del servicio de evaluación ambiental.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación de Auto N° **037** de **04 NOV 2021** por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización de aprovechamiento forestal otorgada mediante Resolución No. 059 del 24 de febrero de 2021, presentada por ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No. 899.999.068.

-----4

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse al correo electrónico gestioambiental@corpocesar.gov.co de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No. 899.999.068-1 o a su apoderada legalmente constituida.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Alcalde Municipal de Aguachica Cesar, para los efectos de ley previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). La peticionaria debe aportar a Corpocesar certificación expedida por funcionario municipal competente, acreditando que este auto fue exhibido en las dependencias de la Alcaldía Municipal correspondiente.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar a los **04 NOV 2021**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MONICA INES GONZALEZ THOMAS
SUBDIRECTORA GENERAL
DEL ÁREA DE GESTIÓN AMBIENTAL (E)

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental
Expediente No. SGA-001-2020

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181